

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003806 DE 2008

12 SET 2008

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas del departamento de Cundinamarca para realizar el evento ciclista denominado "XXX VUELTA A CUNDINAMARCA"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 2º literal c) de la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Gerente de la Federación Colombiana de Ciclismo, mediante comunicación MT-53610 del 15 de agosto de 2008, solicita autorización para realizar el cierre parcial del tránsito vehicular en algunas vías concesionadas del departamento de Cundinamarca a cargo del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, para realizar el evento ciclista denominado "XXX VUELTA A CUNDINAMARCA" a desarrollarse del 17 al 21 de septiembre de 2008.

Que el Presidente de la Liga de Ciclismo de Cundinamarca, mediante comunicación MT-55150 del día 25 de agosto de 2008, solicita colaboración con los permisos y seguridad para realizar el cierre parcial del tránsito vehicular en algunas vías concesionadas del departamento de Cundinamarca para realizar este evento deportivo.

Que la Coordinadora del Grupo de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte envió mediante comunicado MT-48930 del 26 de agosto de 2008 al Instituto Nacional de Concesiones solicitando el soporte técnico de las concesiones a cargo de la vías; para esta dependencia preparar los actos administrativos correspondientes para la firma del Ministro.

Que el Representante Legal de la Unión Temporal-Concesión Vial "Los Comuneros" mediante comunicado GVCG-1043-2008 de fecha agosto 27 de 2008 y allegado a esta dependencia el día 4 de septiembre de 2008 vía fax envía respuesta positiva para la realización de la competencia en razón de que la Concesión a cargo considera favorable la realización del evento.

Que la Gerente General de la Concesión CCFC S.A. entregan concepto técnico de la vía a su cargo; igualmente la Gerente de la Concesión Sabana de Occidente S.A. entregan reporte de viabilidad para el desarrollo de dicho evento deportivo.

Que para garantizar la seguridad de la vía, de los deportistas y de la ciudadanía en general, se hace necesario autorizar el cierre parcial del tránsito vehicular en la vía, en coordinación con el Concesionario y la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, este servicio no representa ningún costo para el responsable del evento según el Artículo Sexto de la Resolución 6397 de 1997 y Artículo 3 de la 666 de 2000.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho.

12 SET 2008

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas del departamento de Cundinamarca para realizar el evento ciclista denominado "XXX VUELTA A CUNDINAMARCA"

Página 2 de 3.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar el cierre parcial del tránsito vehicular de las carreteras que se mencionan en el siguiente cuadro, de acuerdo con las fechas, horarios y rutas señaladas para realizar el evento ciclista denominado "XXX VUELTA A CUNDINAMARCA" a desarrollarse del 17 al 21 de septiembre de 2008.

ETAPA	FECHA	HORA	ruta
02	Septiembre 18 de 2008	8:30 hasta las 12:30 horas	Salida desde el municipio de Cogua hasta Ubate continuando el recorrido hacia Susama pasando por Simijaca y regresando por Ubate-Cucunaba y finalizando en el Alto de la laguna.
03	Septiembre 19 de 2008	8:30 hasta las 13:00 horas	Salida desde el municipio de Chia pasando por Cota-Siberia-Alto el Vino-La Vega-Villeta-Sasaima-Alban-Alto Tribuna finalizando en Facatativa.
04	Septiembre 20 de 2008	8:30 hasta las 13:00 horas	Salida desde el municipio de Funza pasando por La Mesa-Anapoima-Apulo-Mesitas del Colegio-Santadercito y finalizando en San Antonio del Tequendama.

PARÁGRAFO. En el caso en que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO 2º. La autoridad competente para efectuar el cierre de la vía es la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. Que la Federación Colombiana de Ciclismo y la Liga de Ciclismo de Cundinamarca, responsables del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma

W

12 SET 2008

"Por la cual se autoriza el cierre parcial del tránsito vehicular en vías concesionadas del departamento de Cundinamarca para realizar el evento ciclista denominado "XXX VUELTA A CUNDINAMARCA"

Página 3 de 3.

- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

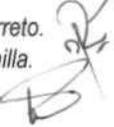
Dada en Bogotá. D. C., a los

12 SET 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Ministro de Transporte

 Proyectó: Carmen Elvira Velásquez Segre

Revisó:  María Claudia Bohórquez Barreto.
Jaime Humberto Ramírez Bonilla.
María Ilduara Walteros Puerta 

9 de Septiembre de 2008

sl